



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Presidencial

N° 051-2024-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 23 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0446-2024-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del acápite .6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En concordancia con la citada disposición, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato;

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 190.2 y 190.3 del referido artículo, siempre que el personal acreditado hubiese participado en la ejecución del contrato un mínimo de sesenta (60) días para los contratos que tuviesen un plazo de ejecución mayor, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución de dicho personal. Por otro lado, si el personal acreditado no hubiese cumplido el referido plazo de permanencia, la solicitud de sustitución solo podría sustentarse en las causales de i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, caso contrario, daría lugar a la imposición de una Penalidad diaria no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT. En ese sentido, el numeral 190.4, dispone que para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, asimismo, con respecto al procedimiento para la sustitución del personal acreditado por el contratista, el numeral 190.5 del artículo 190.0 del Reglamento antes citado, establece lo siguiente:

"190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Que, el 05 de julio de 2023, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en lo sucesivo, la Entidad) y el CONSORCIO EJECUTOR CHANCHAMAYO II (en lo sucesivo, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 009-2023-DGA/UNISCJSA, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio administrativo central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" (en lo sucesivo, la Obra), derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-CS/UNISCJSA – Primera Convocatoria, por el monto de S/ 35'485,740.94 (Treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 94/100 Soles), estimándose un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución Presidencial N° 051-2024-UNISCJSA/P

Que, el 27 de marzo de 2024, el Contratista remite a la Entidad la Carta N° 049-2024/CECHII, en el que solicita el cambio de profesional en el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Carmen Julia de la Cruz Aliaga será remplazado por Ing. Marco Antonio Alvaron Cristobal; ante la renuncia de la Ing. Carmen Julia de la Cruz Aliaga, con Carta S/N, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 248-2024-UA-DGA/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento concluye que el Ing. Marco Antonio Alvaron Cristobal acredita 35.76 meses de experiencia cumpliendo lo requerido como experiencia del plantel profesional clave y recomienda que sea evaluado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme lo señala el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; por lo que el documento fue derivado a la Unidad Ejecutora de Inversiones por el Director General de Administración con Memorando N° 1006-2024-DGA/UNISCJSA;

Que, con Informe N° 035-2024-JDCR-E-AC/MTO, de fecha 08 de abril de 2024, el Administrador de Contratos de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al evaluar la solicitud del Contratista, recomienda continuar con los trámites correspondientes y aprobar bajo acto resolutivo el cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias del Consorcio Ejecutor Chanchamayo II;

Que, con Informe N° 158-2024-UE1/UNISCJSA, de fecha 09 de abril de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Inversiones, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cambio del especialista en Instalaciones Sanitarias de la Obra; documento derivado con fecha 11 de abril de 2024, a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 0243-2024-DGA/UNISCJSA, por el Director General de Administración(e)¹ solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2024-OAJ/UNISCJSA, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

"Por lo tanto, del análisis realizado esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION que se RECHACE la solicitud de cambio de Profesional CLAVE – Especialista de Instalaciones Sanitaria, por no ADECUARSE SU PETICION a lo establecido en la Ley por tanto se le notifique formalmente a través de la dirección General de Administración";

Que, con Carta N° 023-2024-DGA/UNISCJSA, recepcionado por el Contratista con fecha 12 de abril de 2024, el Director General de Administración comunica a el Contratista la que se rechaza la solicitud de personal clave - Especialista en Instalaciones Sanitarias, en mérito al Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

Que, el 12 de abril de 2024, el Contratista remite a la Entidad la Carta N° 060-2024/CECHII, en el señala que conforme lo establece el Art. 190.4 del RLCE, habiendo transcurrido más de ocho (8) días desde su presentación sin que la entidad se haya pronunciado en el plazo que establece el reglamento, deja constancia que en aplicación de la normativa de contrataciones del estado se tiene por aprobado el reemplazo de la Ing. Carmen Julia de la Cruz Aliaga, identificada con DNI N° 40674938, con CIP N° 141145, por el Ing. Marco Antonio Alvaron Cristobal, con DNI N° 42246240, con CIP N° 123608; como Especialista en Instalaciones Sanitarias, e informa que desde la fecha ocupará dicho cargo para la ejecución de la Obra en cumplimiento del contrato;

Que, mediante Oficio N° 0251-2024-DGA/UNISCJSA, de fecha 15 de abril de 2024, el Director General de Administración, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo el cambio de profesional clave - Especialista en Instalaciones Sanitarias; documento derivado a Secretaría General mediante Memorando N° 0430-2024-PCO/UNISCJSA, para la emisión del acto resolutivo correspondiente; mediante Informe N° 110-2024-SG/UNISCJSA, el Secretario General señala al Director General de Administración que de la revisión de los actuados se aprecia que se adjuntan copias simples de los documentos, por lo que en virtud de lo señalado el artículo 161 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la regla del expediente único, por el cual sólo puede reorganizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver;

Que, con Oficio N° 0286-2024-DGA/UNISCJSA, el Director General de Administración, remite a Presidencia de Comisión Organizadora los documentos originales ante la observación de Secretaría General, y solicita se emita el acto resolutivo de aprobación del profesional clave - Especialista en Instalaciones Sanitarias;

Que, mediante Memorando N° 0446-2024-PCO/UNISCJSA, La Presidencia de Comisión Organizadora dispone emitir el acto resolutivo de cambio del profesional clave - Especialista en Instalaciones Sanitarias;

Que, dado que existe un acto ficto de aprobación de la solicitud presentada por el Contratista el 27 de marzo de 2024, a través de la Carta N° 049-2024/CECHII, al haberse producido al vencimiento del plazo que tenía la entidad para emitir pronunciamiento, resulta innecesario emitir una resolución aprobatoria como un acto declarativo de carácter formal para organizar los actos internos en la gestión del contrato;

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

¹ Memorando N° 0413-2024-PCO/UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución Presidencial N° 051-2024-UNISCJSA/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la sustitución del personal clave Especialista en Instalaciones Sanitarias, solicitado por el representante legal del CONSORCIO EJECUTOR CHANCHAMAYO II en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio administrativo central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" (Contrato N° 009-2023-DGA/UNISCJSA), siendo el Ing. Marco con CIP N° 123608, quien se desempeñará como Especialista en Instalaciones Sanitarias, en reemplazo de la Ing. Carmen Julia de la Cruz Aliaga, con CIP N° 141145, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones la verificación que el reemplazo del Especialista en Instalaciones Sanitarias en la ejecución de la Obra se realizó dentro del plazo establecido de la normativa de contrataciones del estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3. REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones ante el vencimiento de plazo para emitir pronunciamiento por parte de la entidad ante la solicitud del representante legal del CONSORCIO EJECUTOR CHANCHAMAYO II.

ARTÍCULO 4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Contratista, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, y los órganos estructurados de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

